

## REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE EL GRULLO, JALISCO.

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1. El presente reglamento es de orden público y de observancia general en todo el Municipio de El Grullo y tiene como finalidad, crear y regular el Organismo Público descentralizado de la administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Consejo Municipal del Deporte del Municipio de El Grullo, Jalisco.

Art. 2. Son ordenamientos normativos supletorios del presente decreto: I. El Código Civil del estado de Jalisco.

II. La Ley del Deporte del Estado de Jalisco y Reglamento;

III. Los Programas Estatales del Deporte;

IV. Los Programas de Deporte del Municipio de El Grullo; y

V. Las demás disposiciones en la materia y reglamentos que al efecto expida el Ayuntamiento de El Grullo, Jalisco;

Art. 3. El Consejo Municipal del Deporte tendrá por objeto planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte; la cultura física y el desarrollo integral de la juventud en el Municipio.

Art. 4. El Ayuntamiento deberá incluir dentro de sus programas y presupuestos, actividades deportivas, cultura física y desarrollo integral de la juventud.

### CAPÍTULO II FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE.

Art. 5. Sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes y reglamentos, el Consejo Municipal del Deporte tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I Coordinar y fomentar la enseñanza y práctica del deporte en el municipio.

II Formular, proponer y ejecutar la política del deporte, cultura física y desarrollo integral de la juventud, acorde a la problemática e infraestructura del Municipio.

III Formular el programa Municipal del Deporte, la Cultura Física y el Desarrollo Integral de la Juventud, mediante los calendarios que para tal fin se establezcan.

IV Establecer la coordinación con el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud, a fin de programar actividades encaminadas a la realización de eventos de carácter regional, estatal o nacional.

V Implementar acciones con base en las opiniones de su junta de Gobierno.

VI Calendarizar programas de asesoría y capacitación técnica dirigidos a promotores deportivos, a fin de proporcionar una mayor calidad competitiva y de organización.

VII Promover la creación de ligas Municipales en todas las disciplinas Deportivas, así como apoyar y fortalecer el funcionamiento de las ya existentes procurando su incorporación a los sistemas de deportes.

VIII Promover programas de capacitación en materia de deporte popular, cultura física y desarrollo integral de la juventud.

IX Instaurar los mecanismos que garanticen la conservación y el buen estado de los Centros Deportivos Municipales procurando su óptimo aprovechamiento.

X Impulsar con apoyo de las diversas agrupaciones, ligas y clubes, la construcción, mejoramiento y adaptación de las áreas para la práctica del deporte.

XI Procurar que las personas con discapacidad tengan las facilidades para su libre acceso y desarrollo a las instalaciones deportivas del Municipio.

XII Canalizar las aptitudes de los jóvenes sobresalientes, procurando los espacios que reúnan las condiciones suficientes para su preparación, para estar en condiciones de participar en eventos a nivel regional y estatal.

XIII Establecer la coordinación Interinstitucional con las dependencias asistenciales, a fin de proporcionar a los jóvenes, servicios de orientación psicológica, vocacional, de prevención contra las adicciones y educación sexual.

XIV Organizar Foros, en donde se discutirá la problemática de la comunidad juvenil del Municipio proponiendo alternativas de solución.

XV Fomentar los vínculos con las instituciones organismos y agrupaciones dedicadas al quehacer deportivo, con e fin de promover y fomentar esta actividad en todos sus niveles.

XVI Integrar patronatos como Organismos de apoyo para obtener recursos económicos que respalden las acciones comprendidas por el Consejo Municipal del Deporte.

XVII Conformar el Comité de Integración y Desarrollo Juvenil Municipal, acorde a los lineamientos establecidos para este efecto por el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud.

XVIII Las demás que determinen otros ordenamientos legales aplicables.

### CAPÍTULO III DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

Art. 6. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que comprenden, el Consejo Municipal del Deporte, contará con los siguientes órganos de gobierno:

- I La Junta de gobierno.
- II La Dirección General.
- III Los Promotores Deportivos del Ayuntamiento, los cuales serán tantos como el presupuesto de egresos lo establezca.

#### SECCIÓN I DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

Art. 7. La Junta de Gobierno, es la máxima autoridad del Consejo Municipal del Deporte y Estará integrada por:

- I Un Presidente, que será el propio Presidente Municipal o la persona que él designe.
- II Un Secretario, será el Director General del Consejo Municipal del Deporte.
- III Siete Consejeros representantes de las siguientes dependencias:
  - IV Del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud.
  - V De la secretaria de Educación Jalisco.
  - VI Del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal.
  - VII De los servicios Médicos Municipales.
  - VIII De la Tesorería Municipal.
  - IX De la comisión Edilicia de Deportes.
  - X De la Dirección de Seguridad Pública.
  - XI Todos los deportistas destacados de las distintas disciplinas que se practiquen en el Municipio, aprobados por la Junta de Gobierno a propuesta del Director General.
  - XII Las que en un futuro la Junta de Gobierno tenga a bien designar.

El desempeño del cargo como miembro de la junta de Gobierno será Honorífica y por cada integrante habrá un suplente.

Art. 8. Son atribuciones de la Junta de Gobierno:

- I Determinar las acciones tendientes a la ejecución y evaluación de la política Municipal, en relación con el Deporte de la cultura física y el desarrollo integral de la juventud.
- II Aprobar los planes y programas del Consejo Municipal del Deporte.
- III Estudiar, discutir y aprobar, los Proyectos del Presupuesto de Ingresos y Egresos Anual del Consejo del Deporte, para ser sometido a la consideración del Ayuntamiento para su estudio y resolución.
- IV Analizar, y en su caso aprobar, el Informe anual que rinda la Dirección General del Consejo Municipal del Deporte.
- V Expedir los reglamentos internos del Consejo Municipal del Deporte.
- VI Otorgar al Director General poderes de administración y de dominio.
- VII Las demás que le otorguen otros ordenamientos legales aplicables.

Art. 9. La Junta de Gobierno Celebrará por lo menos una sesión Ordinaria bimestral y sesiones Extraordinarias cuando se requieran; previa convocatoria por el Presidente de la misma.

Sesionará validamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y las resoluciones se tomarán por la mayoría de votos, teniendo la presidencia voto de calidad en caso de empate.

Art. 10. En cada sesión, el secretario de la junta de Gobierno levantará una acta circunstanciada y deberá asentarse en un libro debidamente foliado que para tal efecto autorice el Ayuntamiento de El Grullo, Jalisco.

El acta que se refiere este artículo deberá estar firmada por el Presidente y Secretario de la Junta de Gobierno y en su caso por los que intervienen en la sesión.

#### SECCIÓN II DEL DIRECTOR GENERAL.

Art. 11. El Director General del Consejo Municipal del Deporte será nombrado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

Art. 12. El Director General del Consejo Municipal del Deporte tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I Representará Legalmente el Consejo Municipal del Deporte.
  - II Otorgar y revocar, previo acuerdo de la junta de Gobierno poderes de administración de asuntos laborales, y de pleitos y cobranzas, según se requiera.
  - III Ejecutar los acuerdos que la junta de Gobierno determine.
  - IV Elaborar y representar para su aprobación, a la junta de Gobierno, los planes y programas de operación del Consejo Municipal del Deporte.
- I Formular y presentar a la Junta de Gobierno, los estados financieros para su aprobación.
  - II Formular los proyectos de presupuesto de ingresos y egresos, sometiendo los a la consideración de la Junta de gobierno.
  - III Administrar los recursos humanos, materiales y financieros, con los que cuente el Consejo Municipal del Deporte; para el debido cumplimiento de los programas.
  - IV Elaborar y representar el Informe bimestral por escrito de las actividades realizadas a la junta de Gobierno.

Las demás que le confieren otros ordenamientos legales aplicables.



Art. 15. Los promotores deportivos tendrán como función el apoyar tanto a la Junta de Gobierno como la Dirección General, en todas y cada una de las obligaciones y atribuciones que les impone el presente reglamento.

Art. 16. El patrimonio del Consejo Municipal del Deporte se integrará con:

- I Los bienes muebles e inmuebles que sean de su dominio.
- II Los subsidios, subvenciones, aportaciones, bienes y demás ingresos que las dependencias y entidades de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal le otorguen.
- III Las aportaciones, donaciones y demás liberalidades que reciba de personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras;
- IV Los rendimientos, recuperaciones, derechos y demás ingresos que les generen sus inversiones, bienes y operaciones;
- V Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorgue conforme a la Ley;
- VI Las aportaciones por la prestación de servicios y por los honorarios que le correspondan;
- VII Los fideicomisos que los particulares y dependencias públicas constituyan a favor del Consejo Municipal del Deporte, como opción viable para dar continuidad a los programas deportivos a través del tiempo; y
- VIII Los demás bienes que obtengan por cualquier título.

**TRANSITORIOS**

ARTÍCULO PRIMERO. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la aplicación de este reglamento. Se expide el presente reglamento en la sala de Regidores que ocupa la Presidencia Municipal de El Grullo, Jalisco, el día 29 de julio del año 2004.

El C. Presidente Municipal  
Ing. Antonio Mendoza Olivares

El Secretario General  
Lic. Carlos Ponce